

## **Centro Judicial de Mediación**

1. Gestión del Centro Judicial de Mediación
  - a. Programa de Fortalecimiento Institucional
    - i. Capacitación interna
    - ii. Asistencia y contención del personal. Coaching
  - b. Programa de estandarización del sistema informático de Mediación
  - c. Programa Oficina “Verde”
2. Proceso de Mediación
  - a. Sistema Operativo de Mediación
  - b. Asistencia técnica
  - c. Sistema de Contención y Seguimiento de Acuerdo
3. Infraestructura y Soporte

### **1- La comunicación entre Centros de Mediación: Qué medios y modos de comunicación son los más efectivos, a fin de colaborar y articular acciones conjuntas.**

Cabe al inicio tener presente que la múltiple oferta de medios y modos de comunicación, debe estar asociada al objeto de la actividad y al alcance territorial de los actores.

A saber, a los fines de colaborar y articular acciones y en el marco de un alcance nacional/regional: **a) Las reuniones anuales del la Ju.Fe.Jus., son un ámbito esencial e insustituible** por lo cual sería de suma utilidad para quienes no puedan asistir por razones del servicio o presupuestarias, la oferta de incorporarse por teleconferencia a ciertas reuniones/talleres por lo cual cabe ampliarse el convenio y establecer ciertos compromisos que establezcan las condiciones de viabilidad del servicio (situaciones de gravedad institucional o financiera, etc.). **b) Reuniones regionales** por medio de una oficina de enlace local que coordine regionalmente la opción mas adecuada por región. Y **c) Nodo de información** en un portal alojado en un servidor común gestionado por la Junta Federal de Cortes y que tenga un servicio de información pública y otro que sea de uso interno de los Centros.

### **2- La evaluación del desempeño de los Centros de Mediación: Qué pautas mínimas pueden consensuarse y mediante qué indicadores, a fin de lograr un desarrollo armónico de mejora continua de los Centros.**

Se debe tener presente, que cada Centro Judicial de Mediación tiene sus características propias, asociadas al contexto en que se desarrolla su actividad, y eso hace a su riqueza individual, que una estandarización no consensuada afectaría seriamente.

Teniendo presente lo expuesto, cabe abordar que pauta esencial es la forma en que se concibe al instituto de la Mediación, es decir como se la ofrece a los beneficiarios, -partes del proceso-, Voluntario/Obligatorio, esta es una pauta que marca una gran diferencia en cuanto a como evaluar el impacto que esto produce en los consumidores (partes) y sus resultados.

No solo lo mencionado marca la diferencia entre los Centros, también el tipo de vinculo de los Mediadores respecto al mismo, este es un indicador a tener en cuenta, en cuanto al control de calidad y los Acuerdos que surjan, entre otras cosas.

Considero que el mejor escenario para una permanente evaluación del desempeño de los Centros son estos encuentros, en los que cada uno de los Coordinadores o quien lo represente, intercambia la experiencia vivida en su Centro, esta es siempre dinámica y adecuada a los recurrentes cambios de los usuarios de la Mediación. Poder Judicial, Centros, Mediadores y Mediados de cada provincia son asimétricos y de esta asimetría es la que hay que nutrirse, pensar en otro tipo de evaluación por encima de estos mismos, sería buscar estandarizar situaciones que de ningún modo se pueden prever ya que se afectaría el desarrollo dinámico del proceso de vida del Centro y del instituto de la Mediación. Las supervisiones en el sentido dado por Silvia Sallard López, -asistencia de un observador de segundo grado que puede observar las opacidades del observador de primer grado, generando una devolución en forma de taller, capacitación, etc. que será obligatoria para los integrantes del centro; deben ser solicitadas por el Centro con la anuencia del Superior Tribunal/Corte o a solicitud del Superior Tribunal/Corte.

**1- Las condiciones de idoneidad de los Mediadores: qué requisitos son necesarios para desempeñarse como mediador en los centros? Quién lleva la matrícula de mediadores? Qué otros requisitos son necesarios?**

La Matricula de los Mediadores y Comediadores tanto públicos como privados la lleva el Superior Tribunal de Justicia a través del Centro Judicial de Mediación a través del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Misiones. Para el caso de los Mediadores, el título de Abogado y para los Comediadores el título correspondiente a la profesión de base. Asimismo todos los profesionales mediadores y comediadores deberán presentar las correspondientes matrículas activas del Colegio respectivo a su profesión de base de la Provincia de Misiones. Certificación homologada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que acredite el cumplimiento de la formación básica en Mediación. Cuando la Dirección del Ce.Ju.Me. lo determine, el

interesado concurrirá a la capacitación previa en Mediación y Mediación Familiar, debiendo aprobar la misma.

Cumplimentados los requisitos enunciados anteriormente la Dirección del Ce.Ju.Me. elevará nómina de los Mediadores y Comediadores evaluados a efectos que el Superior Tribunal de Justicia dicte la Resolución pertinente mediante la cual se habilitará a los mismos para su efectivo desempeño.

Asimismo, respecto de los mediadores judiciales Conf. Ac. 88/12 se establecen estándares evaluación y proceso de:

**2°.- INFORME PSICOLABORAL Y PERFIL DE LOS POSTULANTES: Cuerpo Médico Forense – Poder Judicial de Misiones, instancia previa a iniciar la evaluación escrita.**

**3°.- INSTANCIA ESCRITA:** Se evaluará el conocimiento teórico sobre el temario del programa y la evaluación de los mismos a situaciones concretas que serán entregadas al comienzo de la evaluación.

**4°.- EVALUACIÓN INSTANCIA ORAL:**

- Una entrevista grupal.
- Una entrevista individual.

Contrato prevé la capacitación anual y la cobertura por prevención del síndrome de Burnout, (síndrome del quemado), que se realizará al personal contratado que podrá efectivizarse por medio de psicólogos con conocimientos específicos en el tema y a tal fin serán abonados los servicios por el “PODER JUDICIAL”, o por medio de profesionales psicólogos que presenten servicios en el Poder Judicial, siendo obligatorio: para “EL PODER JUDICIAL” la prestación del servicio y por “EL AGENTE” la asistencia al mismo. Las recomendaciones del profesional actuante, ratificadas por una junta médica integrada al efecto, serán de cumplimiento inmediato. El incumplimiento por cualquiera de las partes, respecto de las recomendaciones que dispuestas y ratificadas por escrito y en el marco de la cláusula 2.3 del presente contrato, acarreará la resolución de pleno derecho del mismo, con culpa de quien la incumpliera y sin derecho a indemnización alguna.